



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2023-A/MDLL**

Llaylla, 12 de diciembre del 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

### **VISTO:**

El Informe N° 302-2023-SGPP/MDLL, presentado por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ‘Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)’. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece: “*Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático*”

Que el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: “*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*

1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,*
2. *Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*

Que, según Informe N° 302-2023-SGPP/MDLL, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto indica que se han registrado mayores recursos en los rubros 07 y 08 de nuestra entidad y corresponde su incorporación al Presupuesto Institucional.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Objeto**

**AUTORÍCESE** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **VEINTE MIL OCOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 (S/ 20,841.00) Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**INGRESOS**

		<b><u>En Soles</u></b>
Fte. Fto.	5. Recursos Determinados	
Rubro	07. Fondo de Compensación Municipal	
	1.4.1.4.5.1 – Fondo de Compensación Municipal	S/ 13,940.00
Rubro	08. Impuestos Municipales	
	1.1.2.1.1.1 – Predial	S/ 4,938.00
	1.1.2.1.1.2 – Predial – Regularización Tributaria	S/ 1,963.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 20,841.00</b>

**EGRESOS**

		<b><u>En Soles</u></b>
PLIEGO: Municipalidad Distrital de Llaylla		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:		
Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados		
Acciones Centrales		
Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos		
FTE. FTO.:	5. Recursos Determinados	
Categoría del Gasto:	Gastos de Corrientes	
Tipo de Transacción:	2. Gastos Presupuestarios	
2.3 - Bienes y Servicios		S/ 15,265.00
2.3 - Adquisición de Activos no Financieros		S/ 5,576.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 20,841.00</b>

**Artículo 2°.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5°.- Publicación**

Encargar a la secretaria general la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....  
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA